



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/24
20 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Informe sobre la situación de los derechos humanos en los
territorios palestinos ocupados desde 1967, presentado por
el Relator Especial, Sr. Hannu Halinen, de conformidad con
la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

1. En su 49° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/2 A, de 19 de febrero de 1993, por la que decidió nombrar un relator especial con el siguiente mandato:

- a) investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;
- b) recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar las modalidades de procedimiento que considere necesarias para su mandato;
- c) presentar un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus futuros períodos de sesiones, hasta que termine la ocupación israelí de esos territorios.

2. El anterior Relator Especial, Sr. René Felber (Suiza), presentó informes a la Comisión en sus 50° y 51° períodos de sesiones (E/CN.4/1994/14 y E/CN.4/1995/19, respectivamente). El actual Relator Especial,

Sr. Hannu Halinen (Finlandia) presentó informes a la Comisión en sus 52º, 53º y 54º períodos de sesiones (E/CN.4/1996/18, E/CN.4/1997/16 y E/CN.4/1998/17, respectivamente).

3. El Relator Especial deseaba reiterar una vez más su convicción de que su papel no era el de acusador, sino que tenía por objeto entablar un diálogo constructivo y fructífero con todas las partes interesadas y contribuir a superar los problemas con que tropezaba el ejercicio de los derechos humanos en la zona. Seguía creyendo que en el ejercicio de su mandato debía prevenir las violaciones de los derechos humanos y mejorar la situación general en ese aspecto.

4. Durante el período que se examinaba, el Relator Especial se reunió con representantes de los gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con particulares, y recibió información escrita de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de las mencionadas personas. El Relator Especial quisiera reiterar una vez más su pesar por la falta de cooperación del Gobierno de Israel, cooperación que seguía creyendo favorecería no sólo el respeto de los derechos humanos sino también los intereses del propio Gobierno israelí.

5. Desde el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial aprovechó todas las oportunidades que se le habían presentado de celebrar conversaciones oficiales y oficiosas, en Ginebra, Bruselas, Oriente Medio y otros lugares sobre cuestiones relacionadas con su mandato. Antes de presentar su informe a la Comisión, el Relator Especial decidió efectuar del 3 al 12 de enero de 1999, una visita a los territorios palestinos ocupados, Israel y Egipto, acompañado de un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Visitó Jerusalén, Gaza, Ramallah, Jericó, Tel Aviv y El Cairo.

6. El Relator Especial se reunió en Ramallah con el Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Yasser Arafat, con quien trató cuestiones relacionadas con su mandato. También en Ramallah se reunió con el Sr. Nabeel Shaath, Ministro de Planificación y Cooperación Internacional de la Autoridad Palestina, y con la Sra. Hanan Ashrawi, miembro del Consejo Legislativo Palestino. En Jericó, se reunió con el Sr. Saeb Erekat, Ministro de Administración Local de la Autoridad Palestina, y en Gaza con el Sr. Kamal El-Sharafi, Presidente del Comité de Observación y Derechos Humanos del Consejo Legislativo Palestino, y con el Dr. Haider Abdel Shafi, Comisario General de la Comisión Independiente Palestina para los Derechos de los Ciudadanos. También en Gaza se entrevistó con la Sra. Soha Arafat, Presidenta del Consejo Superior Palestino de la Maternidad y la Infancia, y con el Sr. Chinmaya Gharekhan, Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, y en Jerusalén, lo hizo con el Sr. Feisal Hussein. Durante su visita a la zona el Relator Especial se reunió con representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, y gran número de organizaciones no gubernamentales palestinas e israelíes, así como de instituciones de enseñanza superior, y también con particulares.

7. En junio de 1998 el Relator Especial asistió a una conferencia celebrada en Jerusalén, titulada "Cincuenta años de violaciones de los derechos humanos".

8. En Egipto, el Relator Especial se reunió en El Cairo con el Sr. Amr Moussa, Ministro de Relaciones Exteriores, y con la Sra. Naila Gabr, Asistente Adjunta del Ministro de Relaciones Exteriores para los Derechos Humanos. También en El Cairo el Relator Especial se entrevistó con los Sres. Ahmed Esmat Abdel Meguid, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y Said Kamal, jefe del Departamento de Asuntos Palestinos de la Liga de los Estados Árabes. Asimismo, se reunió con los Sres. Edmund Cain, Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Nadir Hadj-Hammou, Representante Residente Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

9. El Relator Especial deseaba expresar su reconocimiento al Sr. Arafat y a la Autoridad Palestina por su buena disposición y la cooperación que le brindaron en su misión. El Relator Especial también deseaba expresar su reconocimiento al Sr. Amr Moussa y al Gobierno de Egipto, y a la Liga de los Estados Árabes.

10. También agradecía sinceramente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y a su personal en Gaza el eficientísimo apoyo logístico y de otra índole que le prestaron en su misión.

I. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

11. A pesar de las medidas alentadoras acordadas en Wye Plantation en octubre de 1998, aún seguía estancado el proceso para el logro de una paz duradera. Aunque se observaban algunas novedades positivas que aliviaban la preocupación por la situación de los derechos humanos en la zona, era probable por una parte que hubiese aumentado la amenaza de nuevas violaciones de esos derechos debido a la frustración causada por el incumplimiento de los procesos acordados, y debido a la mayor tirantez política, por otra.

12. El Relator Especial reafirmaba una vez más que no podía lograrse una paz duradera sin el respeto de los derechos humanos. La promoción y protección de los derechos humanos era un elemento imprescindible del mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad, así como del progreso social y el desarrollo económico. No era viable abordar la paz a retazos. Sólo una paz general en la que se atendieran los intereses económicos, sociales y de seguridad de ambas partes podría garantizar una solución duradera. Los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí. Esta manera de abordar las cosas, adoptada por la comunidad internacional en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, regía también para la paz. El viejo axioma de si quieres la paz prepara la guerra no ofrecía ya a ninguna de las partes ninguna justificación aceptable

en lo puramente militar. Hacía falta un concepto más amplio de la seguridad -tal como se había debatido y formulado en otras partes del mundo- para sentar las bases en las que tratar de lograr la paz entre israelíes y palestinos.

13. Para entender la relación intrínseca que existía entre los derechos humanos y la paz y la seguridad hacía falta que ambas partes confiaran en una convivencia pacífica futura entre ambos pueblos basada en valores humanos iguales. En lugar de imponer actos unilaterales a la otra parte, lo urgente era que ambas partes optaran decididamente por medidas que fomentasen la confianza. Ésta no se construía incumpliendo acuerdos o aceptando situaciones que ocasionaran frustración. A la larga, no se podía luchar eficazmente contra el terrorismo sin que existiera confianza entre las partes.

14. Los cimientos de la paz y la seguridad se asentaban firmemente en el derecho internacional. La adhesión estricta de facto y de jure al derecho internacional de derechos humanos y al derecho humanitario internacional era el requisito previo para la confianza y el fortalecimiento de la seguridad en un sentido más amplio. La ocupación por Israel de los territorios palestinos era la causa primera de las violaciones de los derechos humanos en la zona. La ocupación seguía siendo legalmente vigente durante el período de transición. El derecho humanitario internacional, especialmente el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, era pues de plena aplicación y vinculante para el Gobierno de Israel.

15. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución ES-10/3 recomendó que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, convocasen una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto, de conformidad con el artículo 1. Esta recomendación se reiteró en las resoluciones ES-10/4 y ES-10/5. Había que seguir adelante lo antes posible en la pauta marcada por la Asamblea General, por dos motivos principales: el primero, que en un momento en el que se producían procesos políticos complejos era necesario reafirmar el estatuto jurídico de los territorios ocupados hasta que finalizase la ocupación; segundo, que los derechos humanos y las cuestiones humanitarias que se describían a continuación eran de por sí razón suficiente para restaurar la vigencia del Convenio en general, así como con respecto a las situaciones concretas de que se trataba.

16. A pesar de las medidas adoptadas para mejorar la economía palestina -tales como períodos de cierre más breves, el aumento de los permisos de trabajo y la apertura del aeropuerto de Gaza y el comienzo de las negociaciones sobre el puerto marítimo y el parque industrial- seguía sin haber señales de crecimiento económico sostenido. Persistían todavía demasiados factores que obstaculizaban el logro, entre otras cosas, del acceso a los mercados, la implantación de normas de competencia y procedimientos fiscales justos y las inversiones de los sectores público y privado. La dependencia desproporcionada de los territorios ocupados

respecto del comercio y la economía israelíes no permitía a los palestinos un sano desarrollo económico. Permitir que los palestinos ejercieran su derecho al desarrollo económico contribuiría a la estabilidad política y la seguridad, tanto de los israelíes como de los palestinos.

17. En los párrafos siguientes se resumían brevemente los principales motivos de preocupación por la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. El Relator Especial deseaba reiterar que el motivo de poner de manifiesto estas cuestiones era fomentar el respeto de los derechos humanos. No debían pues entenderse como acusaciones, sino como parte del intento de hallar la manera de superar esas situaciones. Una vez más, el informe contenía menos material de primera mano que el que el Relator Especial hubiera deseado, y ello debido a la imposibilidad de visitar oficialmente Israel. Seguía convencido de que si pudiera mantener más contactos y conversaciones podría cumplir su mandato de una manera aún más objetiva e imparcial.

18. El Relator Especial quería recordar que en sus visitas a Gaza, Jerusalén Oriental y partes de la Ribera Occidental e Israel pudo obtener valiosa información por escrito y de palabra de las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y humanitarias, así como de particulares. Se impuso a sí mismo la obligación de reunirse con las organizaciones israelíes no gubernamentales más importantes para asegurarse de que sus fuentes de información fueran lo más amplias y exactas posible, en vista de los condicionamientos citados anteriormente.

19. Durante el período examinado habían seguido produciéndose violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, en gran medida de manera análoga a lo ocurrido en períodos anteriores. En su reciente visita a la zona, el Relator Especial pudo enterarse de las cuestiones de derechos humanos que más gravemente preocupaban a la población palestina, cuestiones que se habían exacerbado con la suspensión unilateral por Israel, el 2 de diciembre de 1998, del cumplimiento del Memorando de Wye River. Varios interlocutores dijeron al Relator Especial que las violaciones de los derechos humanos se derivaban de hecho de los acuerdos de paz y que la población palestina vivía en ese momento en un vacío en cuanto a la protección de sus derechos humanos. Se le dijo que Israel violaba los derechos humanos so pretexto de mantener la seguridad. No obstante, algunos consideraban que, ahora más que nunca, los derechos humanos eran un medio para avanzar en el proceso de paz.

20. Se consideraba que la ocupación se hacía sentir más tras iniciarse el proceso de paz. Se le dijo al Relator Especial que antes del proceso de paz, la mayoría de las violaciones de los derechos humanos eran de carácter individual, mientras que ahora tenían un carácter más colectivo. En general, la situación de los derechos humanos en las zonas bajo control de la Autoridad Palestina se había deteriorado desde la firma del Memorando de Wye River. La población pensaba que la situación era mejor sin el proceso de paz. Otras fuentes dijeron al Relator Especial que lo que había cambiado no era la pauta de violación de los derechos humanos, sino su alcance.

21. La ampliación de los asentamientos israelíes existentes y la construcción de otros nuevos, además de las carreteras de circunvalación que los enlazaban entre sí y con Israel, era actualmente lo que más preocupaba en los territorios ocupados. Además, las carreteras de circunvalación rompían la continuidad demográfica del entorno árabe. Al parecer, en 1998 se construyeron diez carreteras de circunvalación en los territorios ocupados. La consiguiente confiscación de tierras propiedad de palestinos y la destrucción de la infraestructura agrícola de éstos exacerbaba aún más las tensiones en dichos territorios. Se le dijo al Relator Especial que, por primera vez, las autoridades israelíes habían impedido a los labradores palestinos recoger la cosecha. Todos sus interlocutores señalaron a la atención del Relator Especial el pronunciado aumento registrado desde la firma del Memorando de Wye River en octubre de 1998 de las actividades de asentamiento israelíes y la consiguiente confiscación de tierras propiedad de palestinos. Según la mayoría de estimaciones, el número de asentamientos construidos en violación del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra alcanzaba ya los 190.

22. El Relator Especial pudo visitar algunos asentamientos en Jerusalén y alrededores y observar la red de carreteras de circunvalación. Se le informó de que desde la firma del Memorando de Wye River se había anunciado la construcción de 28 carreteras de circunvalación. Se le dijo que la ocupación israelí había despojado a los habitantes árabes de Jerusalén de alrededor del 80% de su tierra y que en la actualidad había 17 asentamientos esparcidos en tres "cinturones" en torno a la ciudad. El propósito era ampliar el "gran Jerusalén" al "Jerusalén metropolitano", una zona en la que se incorporarían los municipios vecinos. Se le dijo al Relator Especial que el 52% de la tierra de Jerusalén Oriental era para los palestinos, y que el 34% se había dado a los judíos. En 1967 no había prácticamente judíos en Jerusalén Oriental. En la actualidad había unos 163.000 israelíes y entre 155.000 y 158.000 palestinos. Las autoridades israelíes habían fijado la proporción de la población israelí y palestina en Jerusalén Oriental en el 73,5% de judíos y el 26,5% de árabes. Preocupaba especialmente a los palestinos las construcciones israelíes en los barrios árabes de Ras El Amud y Silwan. Tras la firma del Memorando de Wye River, los colonos se habían apoderado de una casa del barrio de Sheikh Jara y se habían mudado a otras dos casas. El mismo tipo de acción estaba preparado al parecer en Ras El Amud y Burj Laqlaq. Muchos beduinos estaban amenazados de desahucio en lugares cercanos a los asentamientos del valle del Jordán y de Jericó. El Relator Especial visitó a un palestino que vivía en un autobús rodeado completamente por un asentamiento construido en tierras de su propiedad.

23. El Relator Especial pudo observar las obras de infraestructura llevadas a cabo para un asentamiento en Jabal Abu Ghuneym, que se llamará Har Homa. Se recordará que en su resolución ES-10/2 la Asamblea General condenó la construcción por Israel de un nuevo asentamiento en Jabal Abu Ghuneym al sur de Jerusalén Oriental ocupada, y reafirmó que los asentamientos israelíes en todos los territorios ocupados por Israel desde 1967 eran ilegales y constituían un obstáculo para la paz. En su resolución ES-10/3, la Asamblea General condenó que el Gobierno de Israel no hubiera atendido las exigencias que formuló la Asamblea General en su décimo período extraordinario de

sesiones de emergencia, en su resolución ES-10/2. Asimismo reafirmó que todas las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado, especialmente las actividades relacionadas con los asentamientos, y los resultados prácticos de esas medidas no podrían reconocerse jamás por mucho tiempo que pasase.

24. El aumento del número de casas de palestinos destruidas, que había continuado a ritmo constante, había suscitado grave preocupación en el período examinado. El motivo dado era que se construyeron sin permiso, de manera "poco científica" o en "zona verde". Sólo para los habitantes palestinos de Jerusalén se necesitarían 21.000 viviendas. El permiso para construir una vivienda, que entrañaba un procedimiento larguísimo, costaba 25.000 dólares de los EE.UU. y caducaba al cabo de un año, aunque no se hubiesen hecho obras de construcción. Además, no se permitía a los palestinos construir más de dos pisos. En 1997, el Relator Especial visitó el "Campamento de la Perseverancia" Samud, en un lugar de Jerusalén Oriental, donde 70 familias, cuyas casas fueron demolidas, estaban viviendo en tiendas de campaña para no tener que salir del límite municipal de Jerusalén y perder sus documentos de identidad. Durante su reciente visita a la zona, visitó a 16 de esas familias, que ahora vivían en un edificio sin terminar y sin ningún servicio, en Jerusalén Oriental. Según las fuentes informantes, en 1998 se destruyeron en Jerusalén 31 estructuras palestinas, lo que afectó a más de 300 personas, entre ellas 120 niños. Se le dijo que 17 casas y 1 escuela habían sido destruidas para construir la carretera N° 1. Desde la firma de los Acuerdos de Oslo hasta finales de 1998 se estimaba que había habido más de 700 demoliciones. Se informó al Relator Especial de que las fuentes palestinas consideraban que la demolición de hogares, además de ser un castigo colectivo, constituía una provocación y un hostigamiento extremos.

25. La situación de los habitantes árabes de Jerusalén seguía siendo precaria, especialmente en lo relativo a los documentos de identidad, lo que dificultaba la inscripción de los nacimientos y la reunificación familiar en la ciudad. El registro de los nacimientos podía llevar hasta siete años si uno de los progenitores no era de Jerusalén. Se estimaba que en la actualidad había 10.000 niños palestinos de Jerusalén sin inscribir en el registro, lo que significaba que no tenían partida de nacimiento y no podrían obtener documento de identidad al cumplir 16 años, ni ingresar en una universidad o casarse. Las autoridades israelíes habían seguido aplicando el criterio de "centro de vida" para determinar si los palestinos tenían derecho a vivir en Jerusalén. A todos los palestinos de Jerusalén se los consideraba extranjeros y se les aplicaba la "ley de entrada en Israel" de 1952. Se informó al Relator Especial de que numerosas personas en posesión de documentos de identidad habían descubierto de pronto que se las había borrado de la computadora municipal. De enero a agosto de 1998 se retiraron 346 documentos de identidad a habitantes árabes de Jerusalén. Se informó al Relator Especial de que se estaba transformando el conflicto para hacerlo étnico en vez de nacional. Se le dijo que las autoridades israelíes aplicaban "la política de los tres círculos" a los habitantes

árabes de Jerusalén, que consistía en aislarlos, deportarlos y sustituirlos con el presunto propósito de reducir la población palestina para que cuando se llegase a negociar el estatuto definitivo los palestinos no fueran ni siquiera una minoría.

26. Se informó al Relator Especial de que la cuestión de los derechos de residencia y de los documentos de identidad repercutía gravemente en la salud de los habitantes árabes de Jerusalén, especialmente los niños, ya que, cada vez que nacía una criatura, el Instituto Nacional del Seguro investigaba el estatuto de residencia de toda la familia. La investigación podía llevar más de un año y se empezaba otra vez a partir de cero con cada nacimiento. Mientras duraba la investigación, el niño no estaba cubierto por el seguro médico. Esta práctica podía afectar muy gravemente a los niños que necesitaban tratamiento médico después de nacer. Se informó al Relator Especial de que la tasa de mortalidad infantil en Jerusalén Oriental era el doble que la del sector judío.

27. Se informó al Relator Especial de que la situación de los discapacitados palestinos y el legado de destrucción de infraestructuras de la ocupación afectaba a los derechos económicos y sociales y dejaba secuelas psicológicas nefastas. Los discapacitados palestinos se sentían discriminados y sólo recibían del 15 al 20% de los servicios que se prestaba a los israelíes. Se le dijo al Relator Especial que los soldados israelíes trataban a los discapacitados palestinos de manera inhumana y que a muchos de ellos no se les daba permiso para ir a Israel a recibir tratamiento. Se estimaba que 15.000 palestinos quedaron discapacitados permanentemente durante la Intifada. Se hizo referencia a la ley de acceso a los servicios públicos. La situación de los presos con discapacidades se consideraba especialmente difícil. Además, se le dijo al Relator Especial que los presos a los que se había encerrado en lugares muy pequeños podían sufrir discapacidades físicas.

28. La cuestión de los presos palestinos que seguían detenidos en cárceles y centros de detención israelíes, en violación de los artículos 49 y 76 del Cuarto Convenio de Ginebra, continuaba siendo motivo de grave preocupación para la población de los territorios ocupados. Se informó al Relator Especial de que más de 2.200 palestinos seguían detenidos en Israel, 7 de ellos mujeres y unos 40 menores de 16 años. Por la manera en que se describían las condiciones de detención, éstas no satisfacían las normas internacionales, especialmente en lo relativo a los cuidados médicos y el saneamiento. Se le dijo al Relator Especial que los detenidos sólo recibían tratamiento odontológico urgente, si bien los presos convictos recibían un tratamiento dental más completo. Muchos presos estaban incomunicados, solos o en grupo, a veces al parecer sin motivo ninguno o a veces por ser "perturbadores". Se informó al Relator Especial de que dos presos habían muerto durante una reciente huelga de hambre.

29. Un problema grave al que se enfrentaban los detenidos palestinos era el de no poder acceder a sus abogados o recibir visitas de la familia debido a las restricciones de las autoridades israelíes a la libertad de circulación de los palestinos entre partes de los territorios ocupados e Israel. Se informó al Relator Especial de que algunos presos no habían recibido

visita de sus familiares durante años, porque sus parientes no conseguían permiso para entrar en Israel. En ocasiones se trasladaba a los presos, con lo cual se hacían todavía más difíciles las visitas. Se le dijo al Relator Especial que las sentencias dictadas contra los palestinos eran más severas desde la firma de los Acuerdos de Oslo. Por ejemplo, el 4 de enero de 1999, se condenó a cinco menores a penas de cinco meses de cárcel por arrojar piedras. Algunos detenidos palestinos estaban representados por abogados israelíes.

30. Los abogados palestinos se quejaban de no recibir las órdenes militares israelíes por escrito tan pronto se dictaban. Las órdenes militares se dictaban de conformidad con el Reglamento de emergencia, que se remontaba al Mandato Británico, y se aplicaban incluso en la zona A, bajo control de la Autoridad Palestina. Al Relator Especial se le dijo que la falta del proceso debido y de garantías de juicio justo afectaba gravemente a los presos y a sus familias, especialmente los niños, incluso en el plano psicológico. Se puso en conocimiento del Relator Especial la Orden militar 1456 de 11 de junio de 1998 sobre los guardias armados civiles de los asentamientos, a los que la policía podía pedir ayuda. Se le dijo que los colonos guardias, lo mismo que la policía y el ejército, estaban habilitados para hacer detenciones. En 1998, en la Ribera Occidental los colonos dieron muerte a cuatro palestinos. Hasta ahora se habían dictado 1.457 órdenes militares sobre la Ribera Occidental y 1.316 sobre la Faja de Gaza.

31. Se informó al Relator Especial de que el número de detenidos administrativos había disminuido considerablemente en el período examinado y que actualmente era inferior a 100. Entre los detenidos administrativos había personas que cumplieron sus penas de prisión y se las puso en detención administrativa en lugar de liberarlas, como fue el caso de una persona que había cumplido su pena de 10 años de cárcel. En 1998 se puso bajo detención administrativa a tres personas de la Faja de Gaza. En el mismo período hubo nueve huelgas de hambre en distintas cárceles. El detenido administrativo más antiguo iba ya por su quinto año de detención. Cabía recordar que en los Acuerdos de Oslo se pedía la liberación de los detenidos palestinos. Además, en el Memorando de Wye River se pedía la liberación de 750 presos palestinos, de los que hasta ahora sólo se había puesto en libertad a 250.

32. Seguían preocupando las detenciones administrativas de la Autoridad Palestina. Al parecer hubo un notable aumento de las detenciones en los últimos meses de 1998. En muchos casos se derivaban del ejercicio del derecho a la libertad de expresión de particulares.

33. No habían variado los métodos empleados por el Servicio Israelí de Seguridad General (SISG) con los detenidos y presos palestinos sospechosos de atentar contra la seguridad. Se informó al Relator Especial de que una novedad en este sentido era que el SISG había dejado de negar que se valía de esos métodos. Recuérdese que según el informe confidencial de la Comisión Landau las directrices administrativas seguidas por el SISG permitían ejercer "presión física moderada" y que en 1997 el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura determinó que esos métodos violaban la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes, ratificada por Israel en 1991 y que, por tanto, constituían tortura. El derecho internacional prohibía totalmente la tortura y "En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura". El Comité recomendó que cesaran inmediatamente los interrogatorios en los que se aplicaran cualesquiera otros métodos contrarios a las disposiciones de los artículos 1 y 16 de la Convención.

34. El Relator Especial supo por una de sus fuentes que durante el período examinado los sistemas de tortura empleados por el SISG se habían vuelto menos espectaculares y violentos, consistiendo especialmente en encapucharse y en abusar de su poder. No obstante, se informó al Relator Especial sobre un medio de interrogar que consistía en detener la circulación sanguínea del detenido colocándole esposas muy ceñidas. El aumento de la presión sanguínea en el antebrazo hacía que en unos tres minutos la persona perdiera el conocimiento. Un abogado enseñó al Relator Especial un "cuadro de tortura" preparado por el SISG indicando los tipos de tortura o malos tratos que podían aplicarse a un detenido o preso, y en qué fechas y a qué horas.

35. Se señaló al Relator Especial el papel desempeñado por los médicos en los interrogatorios en los que se aplicaba tortura, ya que debían rellenar un formulario de "estar en condiciones de ser interrogado", indicando qué sistemas de interrogatorio no debían aplicarse, con lo que contribuían a los actos de tortura. Se le informó de que se habían suspendido la Ley del SISG y el debate en el Comité de Derecho Constitucional de la Knesset del proyecto de ley de indemnizaciones a las víctimas palestinas de tortura por las Fuerzas de Defensa de Israel, pero que la suspensión podría levantarse en cualquier momento.

36. En Gaza el Relator Especial se reunió con profesionales de la salud mental que atendían a las víctimas palestinas de torturas. Se le informó de que, incluso años después de su liberación, los ex presos y sus familias seguían padeciendo traumas que afectaban a toda la comunidad palestina. Una de las manifestaciones de la humillación y de los efectos psicológicos producidos por la tortura era la violencia doméstica. Los interlocutores del Relator Especial se dedicaban en la actualidad a la prevención, creación de capacidad, campañas de sensibilización y servicios de capacitación en salud mental, así como a terapias para ayudar a hacer frente a la situación. Numerosas personas padecían el trastorno del estrés postraumático. La situación de los ex presos y sus cónyuges e hijos se veía complicada por la grave situación económica que hacía que en ocasiones los progenitores ni siquiera pudieran alimentar a la familia, así como por la frustración de las esperanzas puestas en el proceso de paz, con las consiguientes penalidades para la población de los territorios ocupados. Se informó al Relator Especial de que la tasa de desempleo en Gaza era del 62% y de que existía una correlación entre el desempleo de los padres y la ansiedad de los hijos.

37. Se informó al Relator Especial del proceso de legitimación de la tortura seguido en Israel mediante la correspondiente legislación. Hasta la fecha, el Tribunal Superior de Justicia no se había pronunciado sobre la legalidad

de los métodos de interrogatorio equivalentes a tortura, pero había levantado provisionalmente las órdenes por las que se prohibía la tortura en casos específicos. Tampoco la Knesset se había pronunciado al respecto hasta la fecha. Caso de que llegara a promulgar leyes de esta índole, Israel sería el primer país en legalizar oficialmente la tortura. Se informó al Relator Especial de que las autoridades israelíes seguían afirmando que los métodos descritos no constituían tortura.

38. Los palestinos detenidos por la Autoridad Palestina a menudo sufrían tortura durante los interrogatorios. Se afirmaba que en algunos casos era posible seguir una cadena de culpabilidad: el policía palestino que torturaba a detenidos podía haber sido a su vez torturado por los israelíes.

39. Al Relator Especial se le informó de que, en conjunto, se recurría menos que anteriormente al cierre riguroso de los territorios ocupados como forma de castigo colectivo. No obstante, entre septiembre de 1998 y mediados de noviembre, se mantuvieron cerrados los territorios durante seis semanas. Cuando se producían incidentes de seguridad seguían imponiéndose los cierres y los toques de queda en lugares determinados de los territorios ocupados.

40. Los trabajadores palestinos necesitaban un permiso para trabajar en Israel. Estos permisos se expedían en número limitado y con arreglo a determinados criterios. Tenían una vigencia fija y autorizaban a los titulares a trabajar, pero no los expedía una oficina de empleo oficial, por lo que los trabajadores no tenían seguro de enfermedad ni de otro tipo, ni sueldos decentes ni otras prestaciones. La mayoría de los trabajadores palestinos empleados en Israel cobraban el salario mínimo o mucho menos. Se informó al Relator Especial de que las restricciones a la libertad de circulación y la necesidad de conseguir permisos de trabajo se estaba convirtiendo en una forma de chantaje que hacían a los trabajadores los denominados "expendedores de permisos". Además, decían las fuentes que la expedición de tarjetas de identidad magnéticas y la renovación de los permisos se condicionaba cada vez más a la aceptación de colaborar con las autoridades de seguridad israelíes. Se informó al Relator Especial de que a muchos trabajadores se los despedía al cabo de unos días y se les anulaban los permisos. En el período examinado se registró un aumento del 30% de este tipo de denuncias de los trabajadores: en 120 del total de 300 casos se denunciaba engaño por parte de los empleadores israelíes. También sucedía que en ocasiones los empleadores apaleasen a los trabajadores. Aquéllos habían amenazado asimismo con despedir los trabajadores que reclamasen sus derechos y con llamar a la policía y decir que el trabajador trató de apuñalarlos. Se decía que donde peor estaban los trabajadores palestinos era en la zona industrial de Erez.

41. Las restricciones impuestas a la libertad de circulación de la población de los territorios ocupados habían seguido repercutiendo considerablemente en su bienestar social y económico. Además del número limitado de trabajadores palestinos a los que se daba permiso para trabajar en Israel, el hecho de que las autoridades fiscales israelíes no hubiesen reembolsado las sumas debidas a los palestinos que habían venido a complicar aún más la dura situación económica. Las economías palestina e israelí seguían estando estrechamente

relacionadas y la economía palestina dependía enteramente de Israel. Se le dijo al Relator Especial que el 90% de todos los bienes consumidos por los palestinos procedía de Israel. El control ejercido por Israel sobre la importación y exportación de mercancías, especialmente de los productos agrícolas, continuaba afectando de manera negativa al comercio palestino.

42. Los palestinos seguían necesitando permiso para entrar en Israel y en otras partes de los territorios ocupados, especialmente en Jerusalén Oriental, a pesar de que el artículo 4 de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional decía que "Las dos partes consideran que la Ribera Occidental y la Faja de Gaza constituyen una sola entidad territorial". En el Acuerdo Provisional posterior, firmado el 28 de septiembre de 1995, se establecían los procedimientos para "el paso seguro" entre ambas partes de los territorios, que no se habían instaurado hasta la fecha. El tránsito entre partes de los territorios ocupados y los territorios ocupados e Israel seguía siendo muy difícil. En su reciente misión a la zona, el Relator Especial se vio obligado a celebrar una reunión en la Ribera Occidental, ya que uno de los asistentes no tenía permiso para entrar en Jerusalén.

43. Al Relator Especial se le informó una vez más de la situación de los niños en los territorios ocupados, especialmente en la Faja de Gaza. Se le dijo que la situación económica y social también repercutía en la salud infantil. Según un estudio, el 20% de los niños menores de 6 años padecía malnutrición. La mayor parte no llegaba a terminar la enseñanza primaria. También se informó al Relator Especial de que los soldados hostigaban a los niños de la Faja de Gaza en las proximidades de los asentamientos, en lugares por donde tenían que pasar para ir a la escuela. Siguió además negándose el acceso a las universidades de la Ribera Occidental a unos 400 estudiantes de la Faja de Gaza. Como ejemplo, se informó al Relator Especial de que hacía cinco años el 35% de los alumnos de una facultad de la Universidad de Bir Zeit, en la Ribera Occidental, procedía de Gaza. Este número era ahora de 1 de cada 120. Las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los palestinos seguían afectando gravemente a su salud y ocasionando padecimientos diarios a quienes no podían conseguir permiso para trasladarse a recibir tratamiento médico en Israel o en otras partes de los territorios ocupados. Se dijo al Relator Especial que de 600 niños nacidos con enfermedades cardíacas congénitas en Gaza, sólo se enviaba a la mitad a recibir tratamiento.

44. El Relator Especial visitó el Consejo Superior Palestino de la Madre y el Niño, que se ocupaba de preparar un plan nacional palestino para la maternidad y la infancia. También visitó la "Fundación del Porvenir de Palestina", que tenía programas de rehabilitación para niños con discapacidades físicas, una unidad móvil de educación, cursos de educación y cultura y programas de pintura mural.

45. Disminuyó el número de enfrentamientos violentos entre palestinos e israelíes, debido a que en comparación con el período de la Intifada, había menos oportunidades de contacto físico directo. Aun así, desde que se inició el proceso de Oslo, los soldados y los colonos israelíes habían dado muerte

a 334 palestinos. Cinco palestinos resultaron muertos en unos enfrentamientos recientes en los territorios ocupados, algunos de ellos por balas de acero con recubrimiento de caucho, munición que se usaba para dispersar manifestaciones. Uno de los muertos fue el joven Nasser Erekat, de 20 años que recibió un tiro en la cabeza con una de esas balas disparada a la distancia de unos 10 m, a pesar de que las directrices de intervención con armas de fuego del ejército israelí establecían que no se podían disparar balas de caucho a distancias inferiores a 40 m ni contra niños y que, cuando se disparasen se haría a la parte inferior del cuerpo. Se estimaba que desde el comienzo de la Intifada por lo menos 57 palestinos, de ellos 28 niños, habían muerto por heridas de balas de acero recubiertas de caucho. Apenas si se había llevado a los tribunales a algún soldado. En enfrentamientos recientes ocurridos en Belén, 18 niños resultaron alcanzados por los disparos de soldados israelíes, y en Kalkiliya se dio muerte a 2 personas con munición activa. La mayoría de los heridos recibieron los disparos en la parte inferior del cuerpo.

46. Se informó al Relator Especial de que en los puestos de control se habían registrado menos muertes como consecuencia de que los soldados israelíes se negasen a permitir el paso a las ambulancias palestinas. A pesar de esto, en 1998 se produjeron dos de esas muertes en puestos de control. Un caso fue el de una mujer que murió de parto en el puesto de control de Hebrón debido a que los soldados israelíes la hicieron esperar porque no tenía permiso. Al Relator Especial se le dijo que el ejército israelí había admitido que se trató de un error y de algo contrario a su política, y que al parecer a los soldados implicados se les había hecho comparecer ante un tribunal militar.

47. El Relator Especial preguntó a la mayor parte de sus interlocutores qué relaciones había a nivel personal entre israelíes y palestinos. Se le dijo que la mayoría de los israelíes con los que se relacionaban más a menudo los palestinos eran soldados o colonos. Al Relator Especial también se le dijo que, dadas las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los palestinos, era difícil mantener un contacto personal. Se le dijo también que durante la Intifada y antes de la firma de los acuerdos de Oslo había habido un nivel de cooperación más elevado entre ambas poblaciones. Una persona dijo que para los palestinos Israel era "el país más distante del mundo".

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

48. La situación de los derechos humanos en los territorios ocupados dependía de consideraciones y conveniencias políticas. En la comunidad internacional iba ganado terreno la idea de que en el conflicto israelopalestino era importante atenerse a un concepto amplio de la seguridad, que incluyera el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario. Desafortunadamente, las propias partes no compartían todavía esta idea, con lo que el conflicto se prolongaba innecesariamente.

49. Era preciso integrar los derechos humanos en los debates políticos y económicos sobre el conflicto, y para facilitararlo había que estudiar detenidamente las soluciones y conclusiones alcanzadas en otras esferas, por ejemplo, tomando como modelo la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a que aludía el Relator Especial en su último informe (E/CN.4/1998/17, párr. 68 a 70). Sólo hace unos años, en las propias Naciones Unidas se ponía acaloradamente en tela de juicio que existiera una relación entre los derechos humanos y la paz y la seguridad. Hoy día, en cambio, solía darse por descontado, y ahí estaban las declaraciones y actos para ponerlo de relieve del Secretario General, de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y de los Estados Miembros. Esta consideración podría ser el punto de partida para volver a examinar los derechos humanos en el contexto de los procesos actuales, especialmente los basados en los acuerdos de Oslo y en el Memorando de Wye River.

50. Lamentablemente, la evaluación global de la situación de los derechos humanos seguía siendo preocupante. Aun cuando había que reconocer algunas novedades positivas por parte israelí, como la disminución de las detenciones administrativas y el cese de los métodos de tortura más flagrantes, parecía que esas mismas violaciones aumentaban en la parte palestina. La presión ejercida por la Potencia ocupante sobre la Autoridad Palestina, aun cuando explicaba muchas violaciones, no las justificaba, ni eximía a la Autoridad Palestina de su propia responsabilidad. Enfrentarse a las violaciones de los derechos humanos no era un juego en el que cuando una parte ganaba la otra perdía: ambas tenían el deber de luchar contra ellas, conforme a sus compromisos y obligaciones contraídos con arreglo al derecho internacional.

51. Debía llevarse a juicio sin demora, o ponerse en libertad, a las personas que la Autoridad Palestina mantenía en detención administrativa. Debían aplicarse con prontitud las resoluciones judiciales. Debía destacarse especialmente la independencia del poder judicial y no podía permitirse la tortura en ninguna circunstancia.

52. La situación política, tan inquietante e inflamable, requería estudios a fondo sobre la aplicabilidad del derecho internacional y el examen permanente del cumplimiento de las obligaciones que entrañaba, lo que atañía principalmente al Gobierno de Israel en calidad de Parte en las convenciones, convenios y acuerdos pertinentes. Era necesario un compromiso constructivo por parte del Gobierno de Israel.

53. Era enormemente importante que se convocara enseguida y se preparase con todo esmero una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el cuarto Convenio de Ginebra, como recomendó la Asamblea General.

54. El pleno e igual disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos constituía una prioridad para las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, lo que incluía la integración y plena participación de las mujeres en los programas palestinos de construcción de la nación, así como el esforzarse por eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada. Aun

teniendo en cuenta que el respeto de los derechos de las mujeres y los niños en los territorios ocupados dependía en gran medida de la religión, las costumbres sociales y las tradiciones familiares, se necesitaba una labor legislativa decidida para mantener y hacer efectivos esos derechos.

55. Se estaba acrecentando la presión sobre el pueblo palestino para que cumpliera su parte en el proceso de paz. La Autoridad Palestina, el Consejo Legislativo, las instituciones palestinas y el pueblo palestino tenían que colaborar para luchar contra todas las violaciones de los derechos humanos y construir una nación democrática. La comunidad internacional, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares debían centrarse en este aspecto cuando prestaran asistencia a los palestinos en su programa de construcción nacional.

56. Una vez más se rinde tributo a la Autoridad Palestina, al Consejo Legislativo, a las organizaciones no gubernamentales y al pueblo palestino por su plena y constructiva cooperación con el Relator Especial. Su franqueza y buena disposición para tratar la situación de los derechos humanos en todos sus aspectos de manera sincera y transparente reflejaba una actitud de seriedad con respecto a tales derechos y sentaba las bases para luchar contra las violaciones y mejorar la situación. El valioso apoyo de la comunidad internacional a esta labor seguirá siendo decisivo en el futuro.

57. Era de lamentar que el Gobierno de Israel siguiera negándose a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La postura del Gobierno se expresaba en los siguientes términos en una carta dirigida al Relator Especial:

"Señor Embajador:

1. Hemos tomado nota de su petición de 22 de diciembre de 1998 de que Israel coopere con usted en tanto que Relator Especial para los Territorios en su próxima visita a la zona.

2. Como ya sabe, el 19 de febrero de 1993, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/2 A, titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina", en la que decidió nombrar un Relator Especial para investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y bases del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967.

3. Esta resolución, lo mismo que todas las demás de esta clase aprobadas por el sistema de las Naciones Unidas, singulariza a Israel de una manera flagrantemente negativa, como se indica a continuación:

- a) Determina de antemano el papel del Relator, decidiendo en principio que Israel viola el derecho internacional y las convenciones y convenios internacionales.

- b) Contrariamente a todos los demás relatores geográficos nombrados por la Comisión con carácter anual, a este Relator se le da un mandato abierto que no se somete a examen, crítica o modificación.
- c) El mandato es intrínsecamente anacrónico. En él no se tienen en cuenta las negociaciones celebradas entre Israel y la OLP, que se concretaron en una serie de acuerdos por los que el 97% de la población palestina de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza viven bajo la administración autónoma palestina. La Autoridad Palestina, creada por estos acuerdos, ejerce el poder legislativo, administrativo y judicial prácticamente en todas las esferas de la vida diaria de la población.
- d) En el mandato se ignora enteramente el hecho de que en el conflicto de Oriente Medio hay dos partes. Aunque la Autoridad Palestina se ha comprometido a respetar los derechos humanos, por lo menos 14 personas han muerto en los últimos tres años como consecuencia de las torturas sufridas en interrogatorios llevados a cabo en las cárceles palestinas. Las organizaciones humanitarias internacionales citan muchas otras violaciones graves de los derechos humanos registradas bajo la Autoridad Palestina, que el Relator, según el mandato, no está autorizado a investigar.

4. A pesar del mandato parcial y sesgado, Israel decidió invitar al anterior Relator -el Sr. René Felber, ex Presidente de Suiza,- como invitado personal del Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de ayudarle en el desempeño de sus funciones.

5. Dos años después de su nombramiento, el Sr. Felber llegó a la conclusión de que los problemas de los territorios eran de índole política y no humanitaria. Acto seguido dimitió de su cargo de Relator Especial, el 9 de febrero de 1995.

6. La Comisión no quiso darse por enterada de las conclusiones que figuraban en el informe del Sr. Felber y en abril de 1995 nombró a un sucesor, en la persona de usted, sin consultar a Israel, y sin siquiera molestarse en informar a su Ministro de Relaciones Exteriores de tal nombramiento.

7. En vista de lo anterior, Israel decidió no seguir cooperando con el Relator Especial, indicando no obstante que si se enmendaba el mandato para hacerlo más imparcial y de duración definida, volvería a considerar su postura.

8. A pesar de todo eso, el Embajador de Israel en Ginebra cooperó con usted oficiosamente en 1995, 1996 y 1997, y aun así sus informes han sido siempre inexactos y engañosos y siempre se han relatado en ellos hechos sin fundamento o sencillamente falsos y se ha desdeñado repetidamente la postura de Israel.

9. En este contexto, permítaseme citar lo que se dice en sus propios informes, entre 1996 y 1998, sobre la necesidad de modificar su mandato:

El Relator Especial invita a la Comisión de Derechos Humanos a considerar la posibilidad de enmendar su mandato de conformidad con lo anterior (párrafo 40 del documento E/CN.4/1996/18, de 6 de marzo de 1996) (subrayado añadido).

Es evidente que el mandato del Relator Especial, adoptado hace aproximadamente cuatro años, es en algunos aspectos obsoleto y excepcional: no hace referencia alguna al proceso de paz, no autoriza al Relator Especial a estudiar y recomendar programas constructivos de derechos humanos y humanitarios destinados a prevenir las violaciones o reparar sus consecuencias, se limita únicamente a las violaciones perpetradas por Israel en los territorios ocupados y, a diferencia de todos los demás mandatos, su duración es ilimitada... (párrafo 37 del documento E/CN.4/1997/16, de 19 de febrero de 1997).

El mandato del Relator Especial, en su forma actual, es excepcional. Pone a Israel en una posición diferente en comparación con otros países sometidos a la investigación de un relator especial. El mandato prejuzga el resultado de la investigación. El examen de la situación de los derechos humanos sobre la base del mandato se limita sólo a las violaciones del derecho internacional por Israel. Y el mandato, a diferencia de todos los demás mandatos conferidos por la Comisión de Derechos Humanos, no se reexamina periódicamente.

La principal razón dada para el mandato único es la ocupación extranjera, que se dice que constituye una situación única en el mundo. El Relator Especial ha considerado siempre que el mandato ha de reexaminarse (párrafos 72 y 73 del documento E/CN.4/1998/17, de 19 de febrero de 1998).

10. En tanto no se lleve a cabo una revisión, Israel lamenta tener que decir que sigue sin poder acceder a su petición de 22 de diciembre de 1998.

Desearíamos se sirviera incorporar en el cuerpo de su próximo informe el texto completo de la presente carta como declaración autorizada de la postura de Israel.

Le ruego acepte, señor Embajador, la expresión de mi consideración más distinguida.

David Peleg
Embajador
Representante Permanente"

58. En su declaración, formulada en el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el 20 de marzo de 1998, el Relator Especial dijo:

"No es nuevo en este foro el intento del Gobierno de que se trate de desacreditar el informe del Relator Especial. Más bien era de esperar, especialmente viniendo de un Gobierno que se ha negado a cooperar con el relator que se le asignó. Por ello, para cumplir mejor mi tarea, me he tomado a pecho la necesidad de lograr esa cooperación. Si he de remitirme al contenido de mis informes, el mandato no es ni tiene por qué ser un obstáculo para la cooperación. Y, si ese fuera el caso, permítanme recordarles una vez más que soy uno de esos pocos que piden que se enmiende el mandato -si bien en mi caso, es en aras de la coherencia general, así como para establecer un marco mejor para el examen de los derechos humanos".

59. Como se dice en el último informe (párr. 73) "La única razón para enmendar el mandato es el respeto de los derechos humanos; el Relator Especial tiene que disponer de un mandato suficientemente amplio para contribuir a alcanzar ese objetivo. Con este fin, el Relator Especial, como experto independiente, necesita recibir un trato igual al de otros relatores especiales". El Relator Especial se mantenía en lo aquí citado.

60. Además, en su informe (párr. 77) el Relator Especial dijo: "Israel debería tener la valentía de ir más allá del mandato, cooperar plenamente en los mecanismos internacionales de derechos humanos y participar activamente en el diálogo de fondo a este respecto". El contenido de los informes del Relator Especial, y especialmente el debate anexo al último informe presentado en el 54º período de sesiones de la Comisión, demostraban claramente que la cooperación y el mandato no guardaban relación. Ni podía la cooperación condicionarse al mandato.

61. El Relator Especial estaba en total desacuerdo con la insinuación que se hacía en la carta citada de que no existían problemas humanitarios en los territorios ocupados. Aunque no fuese de otra cosa, de lo que sí era prueba el presente informe, junto con los anteriores, era de la violación del derecho humanitario y de la legislación en materia de derechos humanos.

62. Como se decía en la introducción del presente informe, el Relator Especial había hecho todo lo posible por reflejar la situación con máxima exactitud basándose en la información obtenida de una amplia variedad de fuentes palestinas, israelíes e internacionales. Si el Gobierno israelí se decidiera a compartir con él su información, el Relator Especial sin duda alguna también tendría en cuenta los hechos y la postura que presentara dicho Gobierno.

63. Era preciso reiterar que las cuestiones de los derechos humanos en los territorios ocupados no podían ser rehén de procesos y debates políticos. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas era el órgano principal encargado de poner de manifiesto y de debatir a fondo la situación de los derechos humanos en la zona y ese debate no podía celebrarse en el vacío. Por otra parte, tampoco había de servir para atacar a ninguna de las partes con objetivos meramente políticos. En el debate, en lugar de acusar a una u otra parte por la violación de los derechos humanos, debía tratarse de

aclarar el papel de los derechos humanos en el contexto de las presentes negociaciones políticas y económicas. Además, el debate debía servir para hallar los medios de acabar con las violaciones actuales y prevenir las venideras.

64. El mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas había ido creciendo hasta crear una amplia red de relatores temáticos y por países. Había que esforzarse para aprovechar más eficazmente todo ese mecanismo. Es primordial una mayor coordinación y difusión de la información entre los diversos relatores y un constante examen de los sistemas de trabajo de la Comisión, incluido su programa, para garantizar que sus deliberaciones dieran todo el fruto posible.

65. La comunidad internacional había determinado que para que un acuerdo de paz en el Oriente Medio fuese justo, amplio y duradero, había de basarse en determinados principios fundamentales, como el derecho a la libre determinación de los palestinos, incluida la creación de un Estado palestino. La creación de una sociedad civil bajo la ocupación seguía siendo un reto formidable. La democracia, incluidas las elecciones periódicas y el sistema multipartidista, y el imperio de la ley eran objetivos a los que la Autoridad Palestina y las instituciones y el pueblo palestino debían prestar atención firme y constante. La democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos están inextricablemente unidos y eran lo que más necesitaba del apoyo constante de los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los donantes y los particulares.

66. Al tiempo que se celebraba el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no debía dejar de recordarse que en los territorios ocupados se violaban casi todas las disposiciones de la Declaración. Para tener verdaderos motivos de celebración, debía empezarse por trabajar conjuntamente y ocuparse de todos esos artículos con el fin de hacerlos realidad.
